



RATIFICA DECISIONES QUE INDICA, EXPRESADAS MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 1691 DE 2017, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA, QUE RESUELVE DESCARGOS DEDUCIDOS POR LA EMPRESA SERVICIOS ALIMENTICIOS HENDAYA S.A.C., CONSTATADOS CON OCASIÓN DEL ANÁLISIS DE CALIDAD DE ALIMENTOS Y MATERIAS PRIMAS (C3), REGIDOS POR LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA APROBADOS MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 620 DE 2013, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTICIAS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE); ORDENA EJECUCIÓN DE MULTAS QUE INDICA Y DISPONE NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN.

RESOLUCION EXENTA N°

2844

SANTIAGO,

11 OCT 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; en el Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, que aprueba Reglamento de la ley N° 19.886; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311 de 1968, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley de Educación N° 180 de 1973, que reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Resolución N° 620 de 2013 que aprueba la procedencia de recurrir a la modalidad de contratación directa y aprueba términos de referencia que indica; en la Resolución N° 63 de 2013, que aprueba Trato Directo entre JUNAEB y la empresa Servicios Alimenticios Hendaya S.A.C.; en la Resolución Exenta N° 737 de 2013, que delega facultades que indica a los Directores Regionales de JUNAEB; en la Resolución Exenta N° 110 de 2017 de la Dirección Regional de Metropolitana, que notifica incumplimientos que indica; en la Resolución Exenta N° 1691 de 2017 de la Dirección Regional Metropolitana, que resuelve descargos; todas de JUNAEB y en la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.



CONSIDERANDO:

1.- Que, con ocasión de los Controles (C3) "Calidad de los alimentos y materias primas" efectuados durante el período comprendido entre el 21 de abril al 25 de noviembre del año 2014, se envió a la empresa Servicios Alimenticios Hendaya S.A.C., en adelante el "prestador", copias de los resultados de los análisis de laboratorio y le notificó, mediante Resolución Exenta N° 110 de 2017, de la Dirección Regional Metropolitana, los hechos constitutivos de los incumplimientos constatados y el monto de las multas asociadas, por un valor total de \$5.284.384.- (Cinco millones doscientos ochenta y cuatro mil trescientos ochenta y cuatro pesos), en el marco de la substanciación del procedimiento especial de aplicación de sanciones, regulado por los Términos de Referencia administrativos, técnicos y operativos, aprobados mediante Resolución Exenta N° 620 de 2013;

2.- Que dentro del plazo de 15 días hábiles establecido al efecto, se verificó que el prestador hizo valer sus derechos en contra del acto administrativo aludido en el considerando anterior, interponiendo sus descargos en la referida Dirección Regional;

3.- Que, del examen de los descargos que interpuso el prestador, se constató que no impugnó todos los incumplimientos que le fueron notificados, según consta en la resolución exenta N° 1691 de 2017 de la Dirección Regional Metropolitana. Por otra parte, tratándose de los incumplimientos que efectivamente impugnó, cabe señalar que resultaron totalmente rechazados. Por tales motivos, el monto total de las multas notificadas, aludido en el considerando primero precedente, no sufrió variación alguna y se mantuvo en la suma de \$5.284.384.- (Cinco millones doscientos ochenta y cuatro mil trescientos ochenta y cuatro pesos). No obstante, quedó conformado de la siguiente manera:

- Multas asociadas a los incumplimientos que fueron confirmados en primera instancia por un valor total de \$1.658.673.- (Un millón seiscientos cincuenta y ocho mil seiscientos setenta y tres pesos);
- Multas asociadas a los incumplimientos cuyos descargos fueron rechazados en primera instancia, por un valor total de \$3.625.711.- (Tres millones seiscientos veinticinco mil setecientos once pesos);

4.- Que, una vez concluida la instancia de descargos, se verificó que el prestador no interpuso reclamación alguna en contra de la referida resolución exenta N° 1691 de 2017 de la Dirección Regional Metropolitana;

5.- Que, dada la conducta que se verificó por parte del prestador y habiéndose agotado las instancias para que haga valer sus derechos, corresponde impulsar de oficio la sustanciación del presente procedimiento especial, hasta ponerle término con arreglo a derecho;



6.- Que, en conclusión, basado en el sentido de las decisiones que han sido expresadas precedentemente, el valor total de las multas definitivas cuya ejecución procede ordenar, asciende a la suma total de \$5.284.384.- (Cinco millones doscientos ochenta y cuatro mil trescientos ochenta y cuatro pesos), según dan cuenta los anexos N° 1 y 2 del presente acto administrativo;

7.- Que, por último, en cuanto a las multas definitivas cuya ejecución se ordena mediante el presente acto administrativo, el prestador deberá enterar los fondos correspondientes en la cuenta corriente N° 9010203 del Banco Estado, a nombre de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (RUT 60.908.000-0), dentro del plazo de 30 días hábiles;

8.- Que, asimismo, en aras de facilitar el proceso de pago de las multas cursadas, el prestador podrá solicitar y autorizar expresamente a JUNAEB para que realice el descuento respectivo del monto de la multa definitiva, imputándolo a los pagos pendientes que existan a su favor;

9.- Que, de no verificarse el pago por ninguno de los modos descritos precedentemente, JUNAEB podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE lo que dispone el artículo 1° de la Resolución Exenta N° 1691 de 2017, de la Dirección Regional Metropolitana, que ordenó confirmar los incumplimientos y las multas asociadas que se singularizan en el anexo N° 1 de este acto administrativo, por un valor total de \$1.658.673.- (Un millón seiscientos cincuenta y ocho mil seiscientos setenta y tres pesos).

ARTÍCULO 2°.- RATIFÍCASE lo que dispone el artículo 2° de la Resolución Exenta N° 1691 de 2017, de la Dirección Regional Metropolitana, respecto de los incumplimientos y las multas asociadas que se singularizan en el anexo N° 2 de este acto administrativo, por un valor total de \$3.625.711.- (Tres millones seiscientos veinticinco mil setecientos once pesos).

ARTÍCULO 3°.- EJECÚTESE las multas asociadas a los incumplimientos que se singularizan en los anexos N° 1 y 2, de este acto administrativo, en contra de la empresa Servicios Alimenticios Hendaya S.A.C., por un valor total de \$5.284.384.- (Cinco millones doscientos ochenta y cuatro mil trescientos ochenta y cuatro pesos), de acuerdo con el siguiente desglose:



Controles	Confirmado Descargos	Confirma Reclamación	Total Multa
Calidad de Alimentos y Materias Primas, C3	\$1.658.673.-	\$3.625.711.-	\$5.284.384.-
TOTAL	\$1.658.673.-	\$3.625.711.-	\$5.284.384.-

ARTÍCULO 4°.- PÁGUESE el monto ejecutado, una vez notificado el presente acto administrativo, dentro del plazo de 30 días hábiles bajo apercibimiento de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

ARTÍCULO 5°.- TÉNGASE como parte integrante de la presente resolución, los siguientes documentos:

- Anexo N° 1 denominado, "Confirmado Descargos";
- Anexo N° 2 denominado, "Confirma Reclamación".

ARTÍCULO 6°.- NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo a don Alberto Carvajal Gómez, en su calidad de representante legal de la empresa Servicios Alimenticios Hendaya S.A.C., con domicilio Avenida Américo Vespucio Oriente N° 1353, Parque Industrial Enea, comuna de Pudahuel, Ciudad de Santiago.

ARTÍCULO 7°.- PUBLÍQUESE, la presente resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.


JAIME TOHÁ LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL (S)
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

[Handwritten signature]
MBG/SBA/PPPL/fmi

Distribución:

- Servicios Alimenticios Hendaya S.A.C.
- Dirección Regional Metropolitana
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento Jurídico
- Departamento de Alimentación Escolar
- Unidad de Multas y Sanciones DN
- Oficina de Partes DN

Minuta Jurídica N° 2973-2017



Anexo N° 1: "Confirmado Descargos"

FORMULARIO RESPUESTA DE DESCARGOS									
Institución		JUNAEB		Período (Año)		2014		Región	
Licitación		TDR año 2013		Empresa		HENDAYA		Control	
Folio	RBD	Fecha Control	INCUMPLIMIENTOS		Rex Descargos	Fundamento Reclamación	Resuelvo	Respuesta Reclamación	Valor Multa
			Producto	Análisis					
4996 1039	25375 10100	abr-14	Tomate	Pudrición (%)	1691 de 01-08-2017		Confirma multa	Prestador utiliza la instancia de descargos ni de reclamación, por lo tanto se confirma multa.	\$ 330.922
1144 569	25895 10848	nov-14	Acelga verdura u hortalizas frescas	Deshidratadas (%)	1691 de 01-08-2017		Confirma multa	Prestador utiliza la instancia de descargos ni de reclamación, por lo tanto se confirma multa.	\$ 1.327.751
Total									\$ 1.658.673





FORMULARIO ADMISION
ENVIOS REGISTRADOS

PRODUCTOS :

CARTA IMPRESO P. PAQUETE

SERVICIOS ADICIONALES :

A. RECIBO EXPRESO

REEMBOLSO Monto \$ _____
En letras: _____

USO EXCLUSIVO CORREOS
SUCURSAL TENDERINI
Cajero: BALTRA DIAZ CATAL
17/10/2017-16:01

Rie: JUANTA NACIONAL AU
Envío: 1170209621855
Peso: 47gr.
Dest.: SANTIAGO

SR. Alberto Corvajal Gómez
~~SR. KEPA DE ARETXABALA ETCHART~~
HENDAYA S.A.C
AMERICO VESPUCIO ORIENTE 1353 ENEA
PUDAHUEL, STGO

RES EX 2844

Nota: No se aceptarán reclamos sin la presentación de este recibo. Cód. 10171-M-10, 7x12,5 cm.-F. 04-2017-L-161977- www.todopreos.cl